

JOSE LUIS SAMPEDRO ESCOLAR  
*Académico de Número*

# CONSIDERACIONES EN TORNO AL TRATAMIENTO DE ALTEZA REAL



Boletín  
de la  
Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía

Número 8

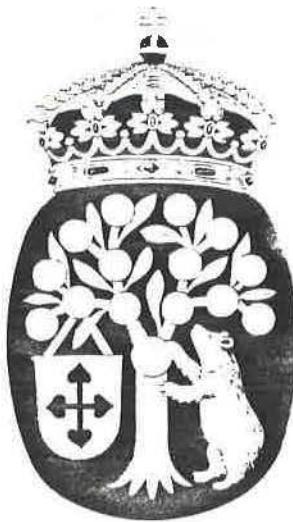
Madrid

Diciembre 1989



**JOSE LUIS SAMPEDRO ESCOLAR**  
*Académico de Número*

# **CONSIDERACIONES EN TORNO AL TRATAMIENTO DE ALTEZA REAL**

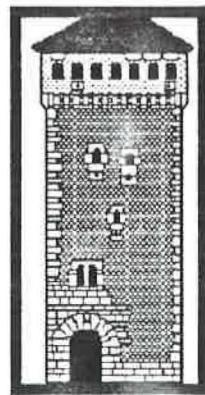


**Boletín  
de la  
Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía**

Número 8

Madrid

Diciembre 1989



## TORREON DE LA MARQUESA

*AMV*

*Editora e Impresora  
Plaza de Medina del Campo 1  
40001-Segovia*

# CONSIDERACIONES EN TORNO AL TRATAMIENTO DE ALTEZA REAL

## EL REAL DECRETO DE 1987 Y EL DUQUE DE CADIZ

### EL CASO DE LOS PRINCIPES DE GEORGIA

Por Don José Luis Sampedro Escolar

El trágico fallecimiento de Don Alfonso de Borbón Dampierre en Enero de 1989 y la anterior publicación de un Real Decreto sobre Régimen de títulos, tratamientos y honores de la Familia Real y Regentes (R.D.1368/1987) en el Boletín Oficial del Estado número 271 de 12 de noviembre, dieron sobrada ocasión para hacer enumeraciones de aquellas personas que tienen el derecho de recibir el tratamiento de Alteza Real. Así, el semanario "Hola" de 19 de noviembre de 1987, en su página 167 citaba entre las personas afectadas por la mencionada norma en el punto indicado, además de los Príncipes de Asturias, los Condes de Barcelona y los Infantes de España, al Duque de Cádiz, a Doña Dolores de Borbón y Orleáns y a su hermana Doña Esperanza y a Don Alvaro de Orleáns y Sajonia-Coburgo y Gotha.

Acerca de la situación planteada por la nueva regulación para la descendencia de Don Alfonso de Borbón, Duque de Cádiz, cabe hacer algunas reflexiones:

No cabe duda de que el Decreto 3.226/1972, pese a su equívoca y desafortunada redacción (1), otorgó a Don Alfonso el tratamiento de Alteza Real y que, por tanto, a la entrada en vigor del Real Decreto de 1987, según su disposición transitoria tercera, siguió gozando dicho tratamiento. Ahora bien, el Decreto de 1972, decía literalmente:

Decreto 3.226/1972.

A petición de Su Alteza Real el Príncipe de España, y en atención a las circunstancias que concurren en Su Alteza Real Don Alfonso de Borbón y de Dampierre, nieto de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q.s.g.h.), he tenido a bien concederle la facultad de usar en España el título de Duque de Cádiz, con el tratamiento de Alteza Real, cuyo título y tratamiento ostentarán igualmente su cónyuge y descendientes directos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia  
Antonio María de Oriol y Urquijo

1.- Para conocer el proceso de elaboración de este Decreto, es necesario acudir a Laureano López Rodó, "La Larga marcha hacia la Monarquía". Plaza y Janés, Barcelona, 1979.

Prescindamos de que resulte inadecuado referirse al interesado como *Su Alteza Real* antes de concederle la facultad de usar tal dictado. El problema de interpretación prácticamente insalvable se plantea cuando se dice: "cuyo título y tratamiento ostentarán igualmente su cónyuge y descendientes directos". Del tenor literal parece desprenderse que se quería que tanto el concesionario como su cónyuge y la totalidad de sus descendientes fuesen conocidos como S.A.R. Don (o Doña) X, Duque (o Duquesa) de Cádiz). Tal interpretación literal es absurda pues nos encontraríamos ante una pluralidad de personas que ostentaría simultáneamente un título nobiliario estando unidos por un vínculo distinto del conyugal (podría haber abuelo, nieto, tío y sobrino todos a la vez Duques de Cádiz) lo que atentaría de plano contra la Tradición española en la materia. Es evidente que ni el legislador quería este resultado. Tan es así que los agraciados optaron por una fórmula intermedia al ostentar el título ducal, lógicamente, Don Alfonso y la que entonces era su cónyuge, Doña María del Carmen Martínez-Bordiú y Franco, luego Madame Rossi, dejando a sus descendientes sólo el tratamiento.

Esta postura, defendible desde luego con el Decreto de 22 de Noviembre de 1972, fué la que en la práctica se impuso. No olvidemos que el Decreto coincide con el nacimiento de Don Francisco de Borbón y Martínez-Bordiú (a la vez primogénito del Duque de Cádiz y primer bisnieto del Generalísimo Franco) posteriormente malogrado en un trágico accidente. En su lápida, recordatorios y esquelas se usó la regia denominación (vid. anexo I).



ROGAD A DIOS POR EL ALMA DE

S. A. R.

**FRANCISCO DE BORBÓN Y MARTÍNEZ-BORDIÚ**

QUE FALLECIÓ EN PAMPLONA  
EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 1984  
A LOS 11 AÑOS DE EDAD

IABIENDO RECIBIDO LOS SANTOS SACRAMENTOS  
Y LA BENDICIÓN DE SU SANTIDAD

†

**S. A. R. DON FRANCISCO DE BORBÓN  
Y MARTÍNEZ-BORDIÚ**

FALLECIO EN PAMPLONA

**EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 1984**

victima de accidente, a los once años de edad  
Habiendo recibido los Santos Sacramentos

Sus padres, su hermano, sus abuelos, bisabuela, tíos, primos y demás familia  
RUEGAN una oración por su alma.

El entierro ha sido efectuado en el cementerio de El Pardo en la más estricta  
intimidad.

(5)

Por ello, el segundogénito del después disuelto matrimonio, Don Luis-Alfonso de Borbón y Martínez-Bordiú, nacido en 1974, también ostentó la fórmula de Alteza Real desde su nacimiento, por lo cual creemos que, tal vez pecando de cierta falta de lógica, tiene una especie de derechos adquiridos para seguir disfrutándola vitaliciamente según del R.D. 1368/1987, puesto que tal Decreto consagra el derecho a seguir utilizando el tratamiento que se tuviese asignado legalmente con anterioridad a su entrada en vigor. Y decimos que ilógicamente, además de por lo ya expuesto, porque podría llegar a darse el caso de que un hijo de Infante de España, nieto agnado de Rey, sólo fuese conocido como Excelentísimo Señor usando meramente el apellido Borbón (lo cual daría por otro lado lugar a interminables disquisiciones) como es el caso de Don Gonzalo de Borbón Dampierre, mientras que Don Luis-Alfonso (sobrino del citado personaje), bisnieto de Rey, sería Alteza Real. En cualquier caso, incluso admitiendo nuestra tesis favorable a la continuidad en el disfrute de la mencionada prerrogativa, es indiscutible que el resto del Real Decreto de 1987 supone, salvo disposición en contrario de S.M. el Rey, que la descendencia que hubiese podido tener Don Alfonso desde 1987 o la que se origine en su hijo Don Luis Alfonso, no tendría tratamiento de Alteza Real, ni sus posibles futuras cónyuges participarían de tal honor, a no ser que el titular de la Corona les confiriese cualquier privilegio en este sentido. A su vez, el título de Duque de Cádiz ha revertido a la Corona al fallecimiento de Don Alfonso, su último titular, pudiéndose en ese momento conferir a cualquier persona o quedar vacante, como ya ha ocurrido en otras ocasiones de la Historia. Si Don Alfonso hubiese fallecido antes de la promulgación del Decreto de 1987, su hijo hubiese obtenido sin dificultad la Sucesión del Ducado de Cádiz a tener el Decreto de concesión del mismo en 1972, pero el carácter limitativo de la normativa posterior nos inclina hacia la tesis de la reversión del título a la Corona.

Dejando este problema, pasemos ahora a considerar la situación en España de otras personas, ciudadanos españoles pero no miembros de la Familia Real de España, que utilizan el tratamiento de Alteza Real amparándose en su descendencia de otras Casas Reales: Don Carlos de Borbón-Dos Sicilias y su familia, los hijos de S.M. el Rey de los búlgaros y los Príncipes de Bagration-Mujrani son claros ejemplos de la afirmación anterior.

Las pretensiones al trono de sus mayores por parte de Don Carlos de Borbón-Dos Sicilias han sido tratadas y discutidas hace muchos años y nada nuevo podemos aportar ahora a una discusión en la que tan eruditas y graves tesis mantuvo el Marqués de Villareal de Alava, aunque no sea posible señalar una solución matemática a tan sutiles problemas jurídicos e históricos.

La situación de apatridía en la que quedarían los hijos del exiliado Rey Simeón parece aconsejar su opción por ostentar la nacionalidad española que, sin embargo, no entraña ningún problema para que usen los títulos y tratamientos que les corresponden como miembros de la Dinastía Búlgara.

Ahora bien ¿tiene fundamento lo suficientemente sólido como para ser admitida sin discusión la posibilidad de usar el tratamiento de Alteza Real por parte de los Príncipes de Bagration-Mujrani?.

Aun sabedores de la dificultad que entraña intentar dar solución a problema tan complicado trataremos de aportar alguna luz al mismo con el contenido de este breve estudio, sin que se pueda pretender en este caso, como en el problema del conflicto entre los Duques de Castro y de Calabria antes aludido, dar una solución absolutamente indiscutible y totalmente dogmática.

El Reino hoy desaparecido de Georgia, en el Cáucaso, tiene una antiquísima Historia en la que (siguiendo al Príncipe Toumanoff, una de las máximas autoridades en la materia), destacaremos muy sucintamente que, desde comienzos del siglo XI, se configura como un único Reino al heredar la Dinastía Bagration, que ejercía el poder en Iberia (Georgia Oriental) desde el siglo IX, el Reino de Abasgia (Georgia Occidental), comenzando una Edad de Oro que acaba en el siglo XIV y llegando, en el siglo XV a dividirse

en tres estados: Iberia (Georgia, propiamente dicha), Imeritia y Kakhetia, y otros cinco principados independientes, entre los que destaca el de Mujrani. Para seguir la complejísima sucesión de los Bagratidas en los distintos reinos y principados no cabe más solución que esquematizarla como aparece en el anexo I.

En 1658 muere Rostom, Rey de Georgia-Katalia-Iberia, sin dejar descendencia, por lo que los derechos sucesorios de este Reino pasan a la siguiente rama, según el orden de primogenitura, de los bagratidas, es decir, a la de los Príncipes soberanos de Mujrani, representada en aquella fecha por Vakhtang, séptimo Príncipe soberano de Mujrani, hijo adoptivo de Rostom, que llegó así a ser Rey de Georgia-Iberia y primogénito de su Dinastía, dejando a su hermano Constantino como octavo Príncipe de Mujrani.

La descendencia de Vakhtang reinó, de manera azarosa (sobre todo en los últimos tiempos) en su nuevo Reino hasta el año de 1744, cuando es destronada la Reina Tamara II, último miembro de la rama de los Mujrani que ejerció el poder efectivamente en Iberia; los autores de este despojo no son otros que los Reyes de Kakhetia, que así se apoderaron del Reino principal de Georgia, claro está que de una manera ilegítima, pues aún había descendencia de los soberanos de la rama Mujrani y, tras estos, pasaba por primogenitura antes que la Casa de Kakhetia la progenie de Cosntantino, Príncipe de Mujrani, quien, como dijimos, sucedió en estos dominios a su hermano Vakhtang al ser llamado éste a reinar en Iberia.

La rama expoliada de los Reyes de Iberia, los descendientes de Bakar I, se refugiaron en Rusia, portando hasta su extinción en la línea legítima, el título de Príncipes de Georgia (Gruzinsky) y, solamente los hijos de los Reyes, Príncipes Reales. Como decíamos, su línea legítima se extinguío en 1880, pero hubo también descendientes ilegítimos de esta familia que se titulaban Príncipes de Bagratón. Así lo declaraban las confirmaciones rusas de 26 de Mayo de 1859, 4 de Octubre de 1803, 21 de Diciembre de 1833 y 18 de Junio de 1842.

La rama usurpadora de Kakhetia reinó en Georgia-Kartalia hasta la anexión de toda la zona por el Imperio Russo en 1801, reinando Jorge XII, cuya descendencia fué reconocida por el Senado Russo como legítimada para ostentar el título de Príncipes de Georgia (Gruzinsky), los cuales se extinguieron en 1928, a la muerte, sin descendencia masculina, de Alejandro, tataranieto de Jorge XII.

Como en el caso de los descendientes de los Reyes legítimos de Iberia, los hijos de los Reyes usurpadores fueron en Rusia Príncipes Reales, y sus descendientes Príncipes de Georgia (Gruzinsky) según la confirmación de 25 de Abril de 1833. Más adelante, el 20 de Julio (Toumanoff, creemos que por errata, dice Junio) de 1865 se les reconoce el tratamiento de Alteza Serenísima, igual al usado por los miembros de inferior rango de la Familia Imperial Rusa, donde no había, lógicamente, Altezas Reales. Pero este tratamiento de Alteza Serenísima no quiere decir que se les considerase iguales ni muchísimo menos, pues otros príncipes rusos súbditos del Zar también lo ostentaban, como los Lapukhin. Títulos y tratamientos se confirman posteriormente en múltiples ocasiones (16 de Agosto de 1865, 16 de Marzo de 1867, 17 de Diciembre de 1873, 11 de Febrero de 1874, 9 de Abril de 1879 y 31 de enero de 1885). Hemos de aclarar que todas las fechas aquí citadas son del calendario gregoriano o estilo moderno.

También la rama soberana de Mujrani fué desposeída de su territorio por Rusia en 1801, y sus antiguos soberanos fueron reconocidos en el Imperio como Príncipes Bagratón de Mujrani y así figuraban inscritos en el Libro V del Censo de la Nobleza de Rusia. Es indiscutible que desde 1880, cuando se extingue la descendencia de los Mujrani expulsados de Iberia por los Reyes de Kakhetia, los descendientes de Constantino, Príncipe de Mujrani, se convirtieron en los primogénitos de la Casa Real de Georgia, de

la antiquísima estirpe de los Bagratián, una de las más ilustres de Europa y Asia Menor (2), pero a los ojos del Derecho Dinástico Ruso, sólo son unos príncipes y súbditos de los Emperadores de Rusia (aunque en otros tiempos fueran dinastía reinante) como ocurría, por ejemplo, con los Príncipes Gengis Khan o los Anjou-Durasow (caso de creer la fantástica historia de esta familia, lo que no es objeto de las presentes consideraciones).

En cualquier caso, los Acuerdos del Senado Russo que reconocían la calidad principesca a los descendientes de Constantino de Mujrani sólo les daban la consideración de *Ilustrísimos Príncipes* (Acuerdos de 20 de Septiembre de 1825, 25 de Marzo de 1826, 8 de Diciembre de 1850, etcétera), aunque, señala el volumen II de *Burke's Royal Families of the World*, en su página 62, los Bagratián-Mujrani solían usar el tratamiento de Alteza Serenísima, lo que pudieron hacer emulando, quizás, a los Grunzinsky.

También es sabido que las distintas ramas de la familia Bagratián se negaron a aparecer en el *Almanaque de Gotha* al rechazar esta publicación que figurasen, como pretendían, incluidos en la Primera Parte de la misma, es decir entre las Casas Soberanas.

Esta situación no varía en 1928 pues la extinción de la descendencia masculina de Jorge XII, el último Rey usurpador de Iberia, sólo supone la desaparición de la varonía de unos Príncipes rusos, los titulados Grujinsky, denominación que parece indicar que fueron considerados por los Emperadores de Rusia como los representantes más señalados del antiguo reino de Georgia, aunque, genealógicamente, los Mujrani fueran los primogénitos de los Bagrátidas. Unos y otros, insistimos, no eran más que nobles titulados del Imperio Russo, súbditos del Zar, como sus parientes los Príncipes Bagratián, Bagratián-Davidov, Bagratián de Imeritia o los Príncipes Imeritia.

Tras la Revolución Rusa, el Gran Duque Khiril-Wladimirowich, de manera ciertamente contestada por elementos de la aristocracia y de su propia familia, se proclamó Emperador en el exilio siendo sucedido a su muerte por el titulado Gran Duque Wladimiro Khirilowich, su único hijo varón, quien en diversas ocasiones y con escaso éxito trató de poner algo de orden en la caótica situación en que quedó la Dinastía de los Románov y la Nobleza de Rusia en general. Siendo todavía soltero, el Gran Duque emitió el Acta de Sanlúcar de Barrameda de 5 de Diciembre de 1946 (anejo II) por la que manifiesta su asentimiento a que los Bagratián-Mujrani, entonces encabezados por el Príncipe Jorge Alexandrowich (1884-1957) se titulen Príncipes de Georgia y ostenten el tratamiento de Altas Reales. Es de mencionar que el documento señalado alude a la petición realizada por el Infante Don Fernando para que Wladimir-Khirilowich se pronunciase sobre el rango correspondiente al Príncipe Irakly, que en ese año de 1946 casó con su hija, Doña María de las Mercedes de Baviera (Infanta de España, y como tal Alta Real).

En la última parte de este Acta, el Pretendiente de la Corona de Rusia alude a ciertas concesiones relativas a la lengua georgiana en caso de restauración del Imperio, pero no menciona ningún papel para los descendientes de los antiguos Reyes de Georgia en caso de darse tal eventualidad.

No parece una solución lógica ni muy aceptable jurídicamente reconocer como Altas Reales a los pretendientes del Trono de un territorio, Georgia, al que también aspira el concedente, como se desprende del propio Acta de Sanlúcar y de otros datos como la inclusión de las armas de Georgia en el Escudo Imperial usado habitualmente por el Gran Duque en sus documentos (anejo III).

2.- Aparte su pretendida y mítica descendencia del Rey Profeta David, y de su correlativo parentesco con el Patriarca San José, se pueden citar como antepasados verosímiles de esta Casa a los Ptolomeos, los Seleúcidas, los Seljúcidas, y un largo etcétera al que no escapan ni Ciro el Grande ni Jerjes. Posiblemente, dice Tournanoff, los Bagratián sujetos de los Oróntides, una de las siete Grandes Casas del Irán aqueménida, Reyes de Armenia desde 33 a.J.C. Su primer antepasado conocido parece ser Bagadates, Virey de Siria entre los años 83 y 69 a.J.C., pudiendo seguirse documentalmente la historia de esta familia desde el siglo VI de nuestra era.

Más tarde, en 1948, Wladímir Khirilovich casó a su vez con la Princesa Leónida Georgievna, hermana del antes dicho Príncipe Irakly de Bagration (3), ratificándose en la opinión manifestada en 1946 y citando normalmente a la Gran Duquesa de Rusia como "*nacida Princesa Real de Georgia*" (sic, entre otros, en el antes citado anexo IV y en el diario *ABC* de Madrid de 17 de Marzo de 1981, página 29, reproducido en el anexo V, en la misma línea se define la Cancillería del Gran Duque y él mismo en entrevista publicada por *The Constantian* de Canfield (Ohio) en Marzo de 1975 (Vol. IV, número 1).

Como antecedente debemos citar el caso de la boda, en 1911, de la Princesa Tatiana Constantinovna de Rusia con el Príncipe Constantino Alexandrowich Bagration Mujrani, enlace para el que era preceptiva, como única condición, la autorización del Emperador. Nicolás II autorizó el matrimonio solamente después de que la Princesa renunciase a sus posibles derechos a la sucesión al Trono. ¿Por qué esta renuncia? Creemos que la intención del Zar era evitar la posibilidad de que en un futuro se estableciese en Rusia una Dinastía encabezada por un ruso ajeno al círculo de las Familias Reinantes, lo que podría degenerar en una situación similar a la que precedió a la elección del primer Románov, Miguel, en la que las rivalidades entre los clanes Rurikidas produjo no pocos problemas. Y debe señalarse que los Bagration-Mujrani ya eran desde 1880 los primogénitos de la Dinastía, aunque, eso sí, aún estaba representada la rama Gruzinsky (de Georgia) por la prole de Jorge XII. Es decir, a Nicolás II nunca se le pasó por la imaginación reconocer como iguales a los Bagration-Mujrani.

Resumiendo, la Princesa Leónida (nacida, no lo olvidemos, en 1914, e hija de un Mariscal de la Nobleza de Dusheti, Gobierno de Tiflis), no puede denominarse "*nacida Princesa Real de Georgia*", sino por autorización de su marido, implícita en el Acta de Sanlúcar de Barrameda, siempre que su contenido se considere retroactivo, y siempre que no se discuta al Gran Duque su carácter de Jefe de la Casa Imperial de Rusia, al margen de las dificultades que surgen al tratar de conciliar las pretensiones confluyentes de los Románov y de los Bagration sobre el desaparecido Reino de Georgia. Lógicamente, habiendo nacido en 1914, reinante Nicolás II, lo correcto sería decir "*nacida Ilustrísima Princesa Bagration Mujrani*"; y, si se quiere añadir "*de la antigua Casa Real de Georgia-Kartalia-Iberia*", pues cuando nació esta Princesa, los Príncipes de Georgia (Gruzinsky) eran los descendientes de Jorge XII que no se extinguieron por vía agnada hasta 1928, y que, por supuesto, en aquellas fechas no eran considerados Príncipes Reales.

Problema aparte, y mucho más estudiado, es el de la aptitud para heredar los ya discutidos derechos de su padre por la Gran Duquesa Heredera María Wladimirovna, hija del Gran Duque Wladímir y de la Gran Duquesa Leónida. Aunque no es este el momento de pronunciarse sobre este asunto creemos que no sería difícil aquí reconocer cierta razón a Wladímir Khirilovich (4).

Todo lo anteriormente dicho hace muy difícil admitir el uso del tratamiento de Alteza Real por parte de los Bragatión. Pero cuando en 1947 el Príncipe Irakly, posiblemente a raíz de su matrimonio con la Infanta Doña Mercedes (celebrando el año anterior), obtiene la nacionalidad española, las Autoridades del nuevamente constituido Reino de España le dan el tantas veces repetido tratamiento (5), usado públicamente en diversos momentos, como el matrimonio del Príncipe Bagrat Iraklievich el 12 de Noviembre de 1976 o el fallecimiento del Príncipe Irakly el 28 de Noviembre del año siguiente (anejo V); aunque rechazado, según

3.- *El Príncipe Irakly fué considerado por su cuñado el Gran Duque Wladímir como Jefe de la Casa Real de Georgia desde la muerte de su padre el Príncipe Jorge, y llegó a ostentar el collar de la Orden de San Andrés (la más importante que se podía otorgar en el desaparecido Imperio Russo), que le fué concedida por el mismo Gran Duque.*

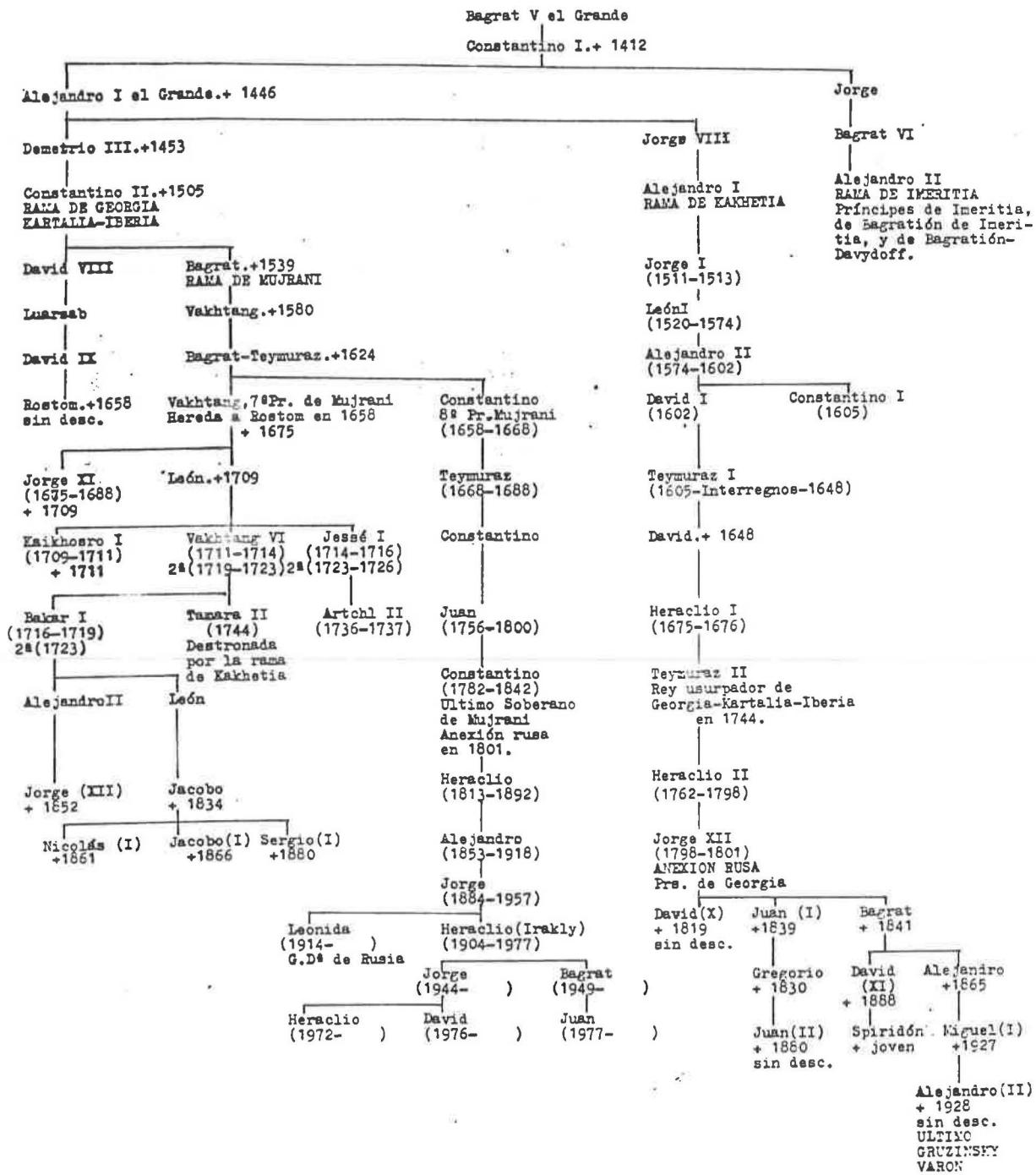
4.- *Vid. Nicolás Enache, "La descendance de Pierre Le Grand, Tsar de Russie", págs. 337 y ss.. París, 1983.*

5.- *Vid. Burke's Royal Families of the World, vol.II, pág. 62.*

parece, por una prestigiosa institución nobiliaria, tras un detenido estudio, cuando el antes mencionado Príncipe Bragat intentó ingresar en tal Real Corporación (que no le negaba la admisión en su seno sino únicamente el tratamiento regio). Ante ello, el Príncipe se negó a aceptar esta situación y desistió en su empeño de ser recibido en la citada entidad.

Para finalizar sólo diremos que la raíz del problema se encuentra en considerar a esta familia como representante de la antigua Dinastía real de Georgia sin renuncia a esta condición, o como meros titulados rusos, situación en la que se mostraron hasta la Revolución. Tal y como se plantea hoy el problema no hay grandes dificultades para los partidarios del Gran Duque Wladímir como Jefe de la Casa Imperial Rusa a la hora de dar tratamiento de Familia Real a los Bagratián-Mujrani, pero en caso contrario se ve muy difícil aceptar sus pretensiones de Realeza.

**ANEJO I**  
*La Dinastía Bagrátida*



## ANEJO II

*Traducción inglesa del Acta de Sanlúcar de Barrameda*

*Traducción inglesa del Texto ruso de  
una declaración mía —*

*W.G.B.R.*

- 2 -

His Royal Highness the Infante Don Fernando, Prince of Bevris, when his daughter the Infanta Mercedes was about to contract a marriage with Prince Irakly Bagration of Mukhrani, asked me whether, taking into account the independence of Georgia from 1918 to 1921 and the present position of her Royal Family, I could consider the proposed marriage to be an equal one.

My reply, which was conveyed to the Infante through the intermediary of the Spanish Minister in Berne, the Conde de Boilen, was in the affirmative, inasmuch as, after prolonged and diligent study of the history of Georgia and of the Georgian question, and after consulting my uncle His Imperial Highness the Grand Duke Andrew, brother of my late father, and my advisers, and after correspondence with the historian, Professor M. Munkelichvili, I consider it right and proper to recognise the royal status of the senior branch of the Bagration family, as well as the right of its members to bear the title of Prince of Georgia and the style of Royal Highness. The present head of this family is Prince George.

If Almighty God, in His mercy, grants the rebirth of our great empire, I consider it right that the Georgian language should be restored for use in the internal administration of Georgia and in her educational establishments. The Russian language should be obligatory for general relations within the confines of the empire.

I have decided to draw up this act for the good of the Russian Empire and for the preservation of its integrity in the future and have deemed it right to affix my signature to it, in order to satisfy the legitimate national sentiments of the Georgian people and in the hope of avoiding thereby a possible annexation of its fatherland by force of arms, in the event of its wilful secession from the Russian Empire.

(signed) Vladimir.

Sanlúcar de Barrameda,  
5th December 1946.

ANEJO III  
*Armas Imperiales de Rusia*



ANEJO IV  
*Invitación a las Bodas de S.A.I. la Gran Duquesa María*



Le Grand Due et la Grande Duchesse Wladimir de Russie ont l'honneur de faire part du mariage de leur fille, Maria, avec S.A.R le Prince Franz Wilhelm de Prusse, fils de feu S.A.R le Prince Karl Franz Joseph de Prusse et de feu S.A.R la Princesse Karl Franz Joseph de Prusse, née Princesse Henriette de Schonbach-Carolath.

S.A.R le Prince Franz Wilhelm de Prusse a l'honneur de faire part de son mariage avec S.A.R la Grande Duchesse Maria, fille de S.A.R le Grand Due Wladimir de Russie et de S.A.R la Grande Duchesse Wladimir, née Princesse Leonida Bagration, Princesse Royale de Géorgie.

La Bénédiction Nuptiale leur sera donnée le Mercredi 22 Septembre 1976,  
à 19 heures, en l'Eglise Orthodoxe, Calle Nicaragua, Madrid.

Uniforme - Habit - Discrétions - Robe longue

**ANEJO V**  
*Esquelas y noticias publicadas sobre los Bagration*

17.3.1981

ABC/29

**Vida social****Natalicio**

Su Alteza Imperial y Real la Gran Duquesa María de Rusia, casada con Su Alteza Imperial y Real el Gran Duque Mikail Príncipe de Prusia, bisnieto de Guillermo II, último Emperador de Alemania, ha dado a luz en Madrid un niño (Su Alteza Imperial y Real el Gran Duque Gueorgui), nieto primogénito de Sus Altas Imperiales el Gran Duque Wladimir, Jefe de la Casa Imperial de Rusia, y la Gran Duquesa Leonida, nacida Princesa Real de Georgia.

†

ROGAD A DIOS EN CARIDAD POR EL ALMA DE  
**S. A. R. DON IRAKLY DE BAGRATION  
 DE MUKHRANI**  
 PRÍNCIPE DE GEORGIA

QUE DESCANSO EN EL SEÑOR EN MADRID  
**EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1977**  
 Habiendo recibido los Santos Sacramentos

R. I. P.

Su madre, doña Helena; sus hijos, don Jorge, doña Mariam y don Bagrat; hijos políticos, doña Mercedes y doña Carmen; sus hermanas, María y Leonida; sus hermanos políticos, S. A. R. Infante Don Luis de Baviera y S. A. I. gran duque Wladimir de Rusia; sobrinos, María Helena y Miguel; nietos y demás familia

RUEGAN una oración por su alma

El oficio del Santo Entierro (misas «corporal insepulcro») se celebrará el jueves, día 1 de diciembre, a las 15 horas, en la iglesia ortodoxa de los Santos Andrés y Demetrio, calle Nicaragua, 12 (prolongación General Mola). La conducción del cadáver tendrá lugar hoy, día 1, a continuación al cementerio británico.

(16)

†

S A R LA PRINCESA  
**HELENE BAGRATION DE MUKHRANI**  
 PRINCESA DE GEORGIA

FALLECIO EN MADRID  
**EL DIA 24 DE ABRIL DE 1979**  
 a los noventa y tres años de edad

D. E. P.

Su hija, S. A. I. la Gran Duquesa Leonida de Rusia; hijo político S. A. I. el Gran Duque Wladimir de Rusia; sus nietos: Helene Kira Bagration, Ss. AA. RR. los Príncipes Mariam y Bagrat de Bagration; S. A. I. la Gran Duquesa María de Rusia; nietos políticos, Ss. AA. RR. Princesas Mercedes y Carmen de Bagration, S. A. I. Gran Duque Miguel de Rusia; y bisnietos: María Antonieta, Irakly, David, Tamara y Juan

RUEGAN una oración por su alma

El funeral encorpore insepulcro se celebrará hoy, día 26, a las 12.15 horas, en la iglesia ortodoxa de San Andrés (calle Nicaragua, 12). La conducción del cadáver tendrá lugar a continuación al Cementerio Británico (calle Comandante Fontanes, 7).

(16)

**SEMANA**

Primo-segundo del Rey de España  
**BODA EN MADRID DEL PRÍNCIPE DE GEORGIA, BAGRAT DE BAGRATION, CON LA SEÑORITA CARMEN DE ULLOA, HIJA DE LOS MARQUESES DE CASTRO-SERNA**  
 IMPRESIÓN INFORMATIVA (ESTE NÚMERO)



En la madriguera de los Santos Jerónimo y Atanasio

**BODA DE S. A. R. DON BAGRAT DE BAGRATION, PRÍNCIPE DE GEORGIA, CON LA SEÑORITA CARMEN DE ULLOA Y SUELVES**

- EL NOVIO ES HIJO DEL JEFÉ DE LA CASA REAL DE GEORGIA. ES AHIJADO DE LOS CONDES DE BARCELONA.
- PRIMO-SEGUNDO DEL REY DON JUAN CARLOS.
- LA NOVIA ES HIJA DE LOS MARQUESES DE CASTRO-SERNA. Y NIETA DE LOS CONDES DE ADANERO Y DE LOS MARQUESES DE Tamarite.

#### BIBLIOGRAFIA

- Ferrand, Jacques: *Las Familles Princières de l'ancien empire de Russie (en émigration en 1978)*. Première partie, págs. 183 a 196. París 1979.
- The Royal House of Georgia. *Burke's Royal Families of the World*. Vol. II. Págs. 56 a 72. Londres.
- Toumanoff, Príncipe Cyril: *The fifteenth-Century Bagratids and the institution of Collegial Sovereignty in Georgia*. "Traditio". Vol. VII (1949-1951). Forham University Press, New York.
- Toumanoff, Príncipe Cyril: *Iberia on the eve of the Bagratid Rule*. "Le Museon. Revue d'études orientales". Tomo LXV-1-2. Lovaina, 1952.
- Toumanoff, Príncipe Cyril: *Les Maisons Princières Géorgiennes de L'Empire de Russie*. Roma, 1983.

Quiero agradecer su valiosa colaboración a S.A. el Príncipe Nikolai Románovich Románov, a S.E. el Embajador Marqués de Balbueno, al Excmo. Sr. Marqués de Villareal de Alava, a Don Jaime de Salazar y a Don Carlos Robles.



